



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

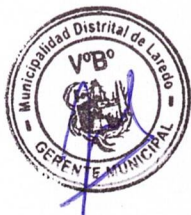
ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2025-CM/MDL.

Laredo, 31 de octubre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.



APRUEBAN LA PRIORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES AURELIO LUJAN, SAN CARLOS, SAN PACHUSCO Y LA LOSA DEPORTIVA EL CUADRADO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, contenidas en contenidas en a) Recuperación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Parque Aurelio Lujan, Distrito de Laredo de la provincia de Trujillo del departamento de la Libertad, b) Mejoramiento de la losa deportiva y áreas verdes el cuadrado-Laredo, distrito de Laredo de la Provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad, c) Recuperación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Parque San Carlos, Distrito de Laredo de la provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad, d) Mejoramiento y construcción de la losa deportiva San Pachusco, distrito de Laredo de la provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad.



VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de octubre año 2025, el Informe N° 1389-2025-MDL/GDTIL/JECHC de fecha 30 de octubre del 2025, sobre **PRIORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES AURELIO LUJAN, SAN CARLOS, SAN PACHUSCO Y LA LOSA DEPORTIVA EL CUADRADO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** para ser financiadas, ejecutadas y supervisadas, bajo la modalidad de obras por impuestos. - Ref. : Informe N° 1536-2025-OGPP/MDL/ILDLCV. e Informe Legal N° 495-2025-OGAJ/MDL y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece en el artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@municipalidaddeperu.gob.pe

www.municipalidaddeperu.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29230, corresponde a la **Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones**, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, **se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento**. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, el inciso 1 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29230, indica que la **lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento** a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N°29230, **en el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional. Esta facultad es indelegable;**

Que, artículo 106 del Reglamento de la Ley señala lo siguiente:

106. Actividades de operación y/o mantenimiento

106.1 Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, **Gobierno Local** o Universidades Públicas **pueden suscribir Convenios de Inversión que incluyan la realización de actividades de operación y/o mantenimiento, ya sea de manera conjunta con proyectos de inversión, IOARR o IOARR de emergencia o, una de manera independiente, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en las bases y el Convenio de Inversión, en concordancia con los parámetros sectoriales vigentes. Dichas condiciones deben detallarse en un Manual de Operación y/o Mantenimiento.**

106.2. El plazo máximo para las actividades de operación y/o mantenimiento de una inversión es de cinco (5) años pudiendo ser prorrogable previa decisión de las partes, y siempre que cuenten con los recursos para su financiamiento.

[el subrayado y resaltado es agregado]



Que, el numeral 28 del artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley, se define el manual de operación y mantenimiento señalando lo siguiente **“Es el documento que contiene las acciones para la operación y/o mantenimiento de una Unidad Productora de servicios públicos para asegurar la capacidad prestadora de bienes o servicios públicos de una Entidad Pública”**. [el subrayado y resaltado es agregado];

Por otro lado, en el artículo 107 del Reglamento de la Ley, señala lo siguiente:

107. Manual de operación y/o mantenimiento

107.1 El Manual de Operación y/o Mantenimiento contiene **como mínimo las actividades, la periodicidad, el cronograma, los costos de la operación y/o mantenimiento a efectos de alcanzar el nivel de servicio o estándar de calidad correspondiente.**

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local con Informe n.° 1372-2025-MDL/GDTIL/JECHC e Informe n.° 1386-2025-MDL/GDTIL/JECHC concluye que el paquete de mantenimiento de los parques AURELIO LUJAN, SAN CARLOS, SAN PACHUSCO Y LA LOSA DEPORTIVA EL CUADRADO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD se ejecutará mediante la modalidad de obra por impuestos de acuerdo a la Ley N.° 29230.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@municipalidadde-laredo.gob.pe

www.municipalidadde-laredo.gob.pe


LAREDO – PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”


Ley 25253 del 19-06-1990



Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial con Informe N° 1389-2025-MDL/GDTIL/JECHC de fecha 30/10/2025 refiere que las actividades de mantenimiento contenidas en el MANUALES DE MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES AURELIO LUJAN, SAN CARLOS, SAN PACHUSCO Y LA LOSA DEPORTIVA EL CUADRADO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD fueron elaborados y considerando las normas sectoriales por lo que cuentan con la validación y conformidad de los órganos competentes.




Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local concluye además que resulta procedente remitir los actuados al Concejo Municipal para que se pueda priorizar mediante de acuerdos las actividades de mantenimiento contenidas en el manual. Refiere que las actividades se ejecutarán bajo la modalidad de obras por impuestos. Resalta que el costo de la inversión a priorizarse será cubierto dentro del capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Laredo establecido mediante Decreto Supremo n.º 132-2025-EF. Adicionalmente resalta remitir a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) la lista priorizada actualizada con las inversiones a efecto que la Proinversión publique dicha lista en su portal institucional.



Que, el vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo establece en el artículo 23 que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, tiene a su cargo las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, el artículo 24 del vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo establece que son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

9. Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 1536-2025-OGPP/MDL/ILDLCV de fecha 30/10/2025 emite disponibilidad de recursos presupuestales y/o acreditación de la disponibilidad para la ejecución de las inversiones bajo el mecanismo de Obra por Impuestos de S/ 2,168,484.31 por la fuente de financiamiento ROOC en la genérica de gasto 2.3 a favor de los MANUALES DE MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES AURELIO LUJAN, SAN CARLOS, SAN PACHUSCO Y LA LOSA DEPORTIVA EL CUADRADO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado) y del Decreto Legislativo N° 1534 (Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos) aprobado con Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece en el artículo 19 que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 106 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF establece que las Entidades Públicas del Gobierno Local pueden suscribir Convenios de Inversión que incluyan la realización de actividades de mantenimiento, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en las bases y el Convenio de Inversión, en concordancia con los parámetros sectoriales vigentes. Dichas condiciones deben detallarse en un Manual de Operación y/o Mantenimiento.



Que, el artículo 107 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece que el Manual de Operación y/o Mantenimiento contiene como mínimo las actividades, la periodicidad, el cronograma, los costos de la operación y/o mantenimiento a efectos de alcanzar el nivel de servicio o estándar de calidad correspondiente.

Que, el artículo 110 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece que la Entidad Pública es responsable de la supervisión del avance y calidad de las actividades de operación y/o mantenimiento previstas en el manual respectivo a través del personal designado para dicho fin. En caso se requiera, la Entidad Pública puede contratar los servicios de una Entidad Privada Supervisora con cargo a su presupuesto institucional o con cargo a la emisión de CIPRL o CIPGN.

Que, el numeral 28 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece que el Manual de Operación y/o Mantenimiento es el documento que contiene las acciones para la operación y/o mantenimiento de una Unidad Productora de servicios públicos para asegurar la capacidad prestadora de bienes o servicios públicos de una Entidad Pública.

Que, el numeral 1 del artículo 19 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece que la lista de priorización de actividades de operación mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Locales se aprueba mediante acuerdo del Concejo Municipal. Esta facultad es indelegable.

Que, la Ley N.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, en mérito al Informe N.º 1372-2025-MDL/GDTIL/JECHC, Informe N.º 1386-2025-MDL/GDTIL/JECHC e Informe N.º 1389-2025-OGPP/MDL/GDTIL/JECHC emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local; Informe N.º 1536-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorando n.º 111-2025-MDL/GM y Memorando n.º 112-2025-MDL/GM emitidos por Gerencia Municipal; corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal los actuados a efectos que se someta a consideración del Concejo Municipal para su deliberación, debate y eventual aprobación, a través de Acuerdo de Concejo, lo siguiente:

- Aprobar la priorización de las actividades de mantenimiento que a continuación se describen para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley n.º 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado) bajo el mecanismo de obras por impuestos (Oxl):

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@municipalidaddearedo.gob.pe

www.municipalidaddearedo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	COMPONENTES A INTERVENIR	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MANUALES DE MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES AURELIO LUJAN, SAN CARLOS, SAN PACHUSCO Y LA LOSA DEPORTIVA EL CUADRADO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	ESTRUCTURAS ARQUITECTURA INSTALACIONES SANITARIAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	60 d.c.	S/ 2,168,484.31



- Facultar al señor alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.
- Facultar al señor alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley n.º 29230.
- Autorizar a la administración municipal realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en ese marco legal, la Municipalidad Distrital de Laredo, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, puede ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, las inversiones que son priorizados;

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta; el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización de las actividades de mantenimiento que a continuación se describen para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N.º 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado) bajo el mecanismo de obras por impuestos (Oxl):

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@municipalidaddearedo.gob.pe

www.municipalidaddearedo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	COMPONENTES A INTERVENIR	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MANUALES DE MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES AURELIO LUJAN, SAN CARLOS, SAN PACHUSCO Y LA LOSA DEPORTIVA EL CUADRADO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	ESTRUCTURAS ARQUITECTURA INSTALACIONES SANITARIAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	60 d.c.	S/ 2,168,484.31

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al señor alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley n.º 29230.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la administración municipal realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO



Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@municipalidaddearedo.gob.pe

www.municipalidaddearedo.gob.pe

LAREDO - PERÚ